

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", REPRESENTADO POR EL LIC. RODRIGO GONZÁLEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA UNIVERSIDAD ISIMA MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN JOSE BORJAS GUTIERREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



CGEMSYSCYT  
UNIVERSIDAD ISIMA  
MÉXICO  
20PSU0117  
OAXACA DE JUÁREZ  
OAXACA

## DECLARACIONES:

### I.- POR PARTE DE "EL COBAO"

I.1.- Que fue creado como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, mediante ley aprobada por decreto número cuarenta y uno expedido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 29 de mayo de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 27 de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de septiembre del 2000.

I.2.- Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.

I.3.- Que el Lic. Rodrigo González Illescas, con fecha primero de diciembre del año 2016, fue designado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado, por lo que conforme al artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación Reformado cuenta con la representación legal suficiente para celebrar el presente convenio.

I.5.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Av. Universidad N°. 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, Código Postal 71230, y RFC: CBE8106289X5.

### II. POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD"

II.1.- Que es una Sociedad Civil, debidamente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, según instrumento de fecha 02 de septiembre del año 2003 con número 48 628, volumen 1 478, del protocolo del Lic. Gabriel Escobar Ezeta, Notario Público no. 05 de la ciudad de Toluca e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, el día once de diciembre del año dos mil tres, bajo la partida número 471.

II.2.- Que el Ing. Juan José Borjas Gutiérrez, en su carácter de Representante Legal, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio según instrumento de fecha 08 de abril del año 2019 con número 26 189, volumen 496, del protocolo del Lic. Jorge de Jesús Gallegos García, Notario Público no. 85 del Estado de México.

II.3.- Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado la calle de Macedonio Alcalá #1003, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, teléfonos 9516729516 y 9516856978.

CGEMSISCYT  
UNIVERSIDAD ISIMA  
MÉXICO  
OAXACA  
2019  
POR AMBAS PARTES:

III.1.- Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan los representantes para todos los efectos legales que haya lugar precisamente en los términos del presente convenio.

III.2.- Que, por conducto de sus representantes legales, celebran el presente convenio de manera voluntaria, libre y responsable.

III.3.- Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.

III.4.- Que hechas las declaraciones que anteceden y a efecto de perfeccionar el presente convenio, se someten de manera reciproca a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, mediante los cuales se llevarán acciones de interés común y beneficio mutuo, así como el otorgamiento por parte de "LA UNIVERSIDAD" de 100 becas anuales del 50% de descuento en inscripciones y mensualidades para jóvenes egresados de "EL COBAO", e hijos de trabajadores del mismo Colegio; de igual forma se otorgaran becas del 25% de descuento en inscripciones y mensualidades para trabajadores docentes y administrativos de "EL COBAO", que deseen ingresar a las licenciaturas, diplomados y maestrías que oferte "LA UNIVERSIDAD", sujetándose siempre al reglamento de becas.

**SEGUNDA.** - Las partes acuerdan que las becas se otorgaran anualmente, a la par del trámite de inscripción en "LA UNIVERSIDAD", previo al concurso para la adquisición de las mismas.

**TERCERA.** - Las partes acuerdan establecer la metodología y criterios a evaluar, así como coordinar conjuntamente las actividades logísticas y operativas para la distribución de las becas sujetándose siempre a la normatividad institucional de "LA UNIVERSIDAD".



**CUARTA.** - "EL COBAO" se compromete a difundir y proporcionar información a todos sus estudiantes y al personal docente y administrativo del mismo, acerca de la dinámica para acceder a la oferta educativa, así como al programa de becas que ofrece "LA UNIVERSIDAD".

**QUINTA.** - "LA UNIVERSIDAD" se compromete a proporcionar de manera oportuna el material de promoción al Departamento de Orientación Educativa de "EL COBAO" para su distribución, así mismo proporcionar toda la información que requieran los estudiantes y/o trabajadores de "EL COBAO" que de manera personal se presenten en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD".

**SEXTA.** - Las partes acuerdan que los egresados de "LA UNIVERSIDAD", podrán prestar su servicio social en los planteles de "EL COBAO" en las diferentes áreas académicas y administrativas, conforme a su especialidad, sin que por ello contraiga con "EL COBAO" ningún vínculo laboral, ni compromiso de contratación o pago alguno.

**SEPTIMA.** - Para efectos del artículo anterior las partes acuerdan coordinar de manera oportuna el número de espacios libres y el área en la cual podrán prestar el servicio social los egresados de "LA UNIVERSIDAD".

**OCTAVA.** - Para el debido seguimiento, evaluación y ejecución de las actividades objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces:

1. POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD".- LIC. REYNA CRUZ GARCÍA 951 672 9516.
2. POR PARTE DE "EL COBAO". -C.P. MATILDE EUGENIA SIBAJA ILESCAS 951 217 9933.

**NOVENA.-** "LAS PARTES" se obligan asumir la responsabilidad que implican mantener la relación laboral con los agentes que participen, empleen y se involucren en la ejecución del presente convenio, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social entre el personal de una de las partes con la otra; a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindando a "EL COBAO" desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le pudiera exigir.

**DÉCIMA.** - Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA.** - La vigencia del presente convenio comenzara a partir de la fecha de su firma y vencerá el 06 de enero de 2023, sin embargo, cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado, mediante escrito notificado a la otra, con 30 (treinta) días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar por terminado; en el entendido de que dicha notificación de terminación, no exime a las partes del cumplimiento de las obligaciones generadas con anterioridad.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Cualquier situación no prevista en el presente convenio, será resuelta a través de reuniones técnicas operativas en las que participen ambas partes.

Los comparecientes en el presente convenio, manifiestan que en su celebración no existe error, dolo, lesión, violencia ni ningún otro vicio de la voluntad o del consentimiento.

Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a los 06 días del mes de enero de 2022.



**POR PARTE DE "EL COBAO"**

**LIC. RODRIGO GONZÁLEZ ILLESCAS  
DIRECTOR GENERAL**

**POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD"**



**ING. JUAN JOSÉ BORJAS GUTIERREZ  
REPRESENTANTE LEGAL UIM**

**CGEMSycyT  
UNIVERSIDAD ISIMA  
MÉXICO  
20PSU0117Z  
OAXACA DE JUÁREZ  
OAXACA.**

**TESTIGOS**

**LIC. ELIZABETH RAMOS ARAGÓN  
DIRECTORA ACADÉMICA DEL COBAO**

**LIC. EDITH APARICIO HERRERA  
DIRECTORA DE SUPERVISIÓN PARA LA  
MEJORA EDUCATIVA**